



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ALDANA - NARIÑO



Aprobado según Resolución No. 9473 del 21 de julio de 1985 por el Ministerio de Educación Nacional.

Fusionada según Resolución No. 2543 del 30 de septiembre de 2002.

Reconocida oficialmente según Resolución No. 2843 del 01 de julio de 2011 en Educación para adultos por ciclos.

Reorganizada según Resolución No. 3069 del 27 de agosto de 2013 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

DANE: 152022000084

NIT: 891201426-1

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 202517 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Y MARIA GRACIELA GUERRON ORTEGA.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO	
Tipo	CONTRATO DE SUMINISTRO
Número	202517
Modalidad	RÉGIMEN ESPECIAL
Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Contratista	MARIA GRACIELA GUERRON ORTEGA, identificado con C.C.N. 59814824 expedida en pasto con establecimiento comercial denominado "COMERCIALIZADORA LA MERCED" con NIT N. 59814824-0
Objeto	"COMPRA DE JUEGO DE SALA CON DESTINO AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, CON RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA MATRICULA REGULAR".
Duración	El término de duración es por tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Valor	\$3.000.000
N° CDP	20250023 de 25/11/2025
N° CRP	20250023 de 25/11/2025

1.ASPECTOS JURIDICOS: Entre los suscritos a saber; **LUIS JESÚS VILLOTA MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.016.147 expedida en Ipiales, actuando en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, nombrado mediante Resolución No 1347 de 24 de Abril de 2014, quién aquí se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte y por la otra "**MARIA GRACIELA GUERRON ORTEGA**", identificada con C.C.N. 59814824 expedida en pasto con establecimiento comercial denominado "**COMERCIALIZADORA LA MERCED**" con NIT N. 59814824-0, quién para estos efectos se denomina el **CONTRATISTA**, nos hemos reunido en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** con el fin de efectuar la liquidación bilateral del Contrato No. 202517 suscrito el 25 y 27 de noviembre de 2025, con el fin de establecer las obligaciones reciprocas derivadas del contrato.

La Institución Educativa recibe el cumplimiento del objeto contratado a entera satisfacción, tal como consta en el Acta de supervisión final suscrita entre el (la) contratista y el supervisor (a) del contrato; por tanto, frente al cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, las partes se declaran a PAZ Y SALVO, libres de toda desavenencia y desacuerdo.

Comprometidos por un futuro mejor !



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ALDANA - NARIÑO

Aprobado según Resolución No. 9473 del 21 de julio de 1985 por el Ministerio de Educación Nacional.
Fusionada según Resolución No. 2543 del 30 de septiembre de 2002.
Reconocida oficialmente según Resolución No. 2843 del 01 de julio de 2011 en Educación para adultos por ciclos.
Reorganizada según Resolución No. 3069 del 27 de agosto de 2013 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

DANE: 152022000084
NIT: 891201426-1

Así mismo se tiene que en la cláusula quinta del contrato se estipuló la duración del mismo por el periodo de duración es a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 27 de noviembre de 2025, por cumplimiento del contrato y vencimiento del término estipulado se liquida bilateralmente por cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y vencimiento del plazo de ejecución.

2. VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. En el certificado de supervisión se deja constancia de la verificación realizada.

Se verifica el IBC sobre el cual el contratista realiza sus aportes y se constata que, se cotiza sobre el IBC que corresponde conforme su actividad económica bajo los parámetros de presunción de costos.

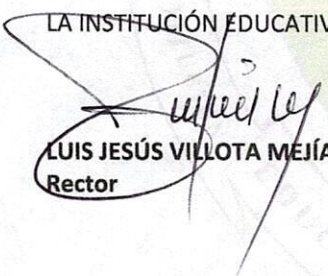
3. ASPECTOS ECONOMICOS:

DESCRIPCION	VALOR
Valor total del Contrato	\$3.000.000
Valor ejecutado por el contratista	\$3.000.000
Valor pagado al contratista	\$3.000.000
Saldo a favor de la IE	\$ 00
Saldo a favor del contratista	\$ 00

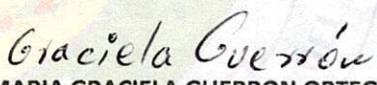
La terminación del contrato referido, se da por cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y extinción del plazo de ejecución, declarándose las partes a PAZ Y SALVO entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia se firma por los intervinientes, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2025.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,


LUIS JESÚS VILLOTA MEJÍA
Rector

EL CONTRATISTA,


MARIA GRACIELA GUERRON ORTEGA
C.C.N. 59814824 de Pasto (N)
E.C. COMERCIALIZADORA LA MERCED
NIT N 59814824-0

Comprometidos por un futuro mejor !